



Dirección General de Aduanas



RES. No. 0067/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las nueve horas con treinta minutos del día doce de junio de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0046 recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno abierto, el día 17 de mayo de 2017, realizado por el señor [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento [REDACTED], en el que solicita lo siguiente:

- Detalle de las personas naturales o jurídicas que ingresan bienes inmuebles bajo el régimen de exención de impuestos mediante Decreto emitido por la Asamblea Legislativa desde el año 1989 a marzo de 2017, detallando en una matriz en Excel lo siguiente: nombre o razón del beneficiario, monto de los bienes ingresados, fecha de ingreso de los bienes, tipo de bienes, describir base legal de la exención de impuesto o sea el número de decreto y su fecha.
- Así mismo manifiesta que la información se le notifique mediante correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de la resolución, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información remitida por la Unidad o División Administrativa a la cual se le solicitara el apoyo, con el objeto que la verifiquen, clasifiquen dicha información, bajo su competencia y de ser posible rindan informe y/u opinión sobre lo pertinente del caso.

IV) En ese orden de ideas, se envió correo electrónico el 17 de mayo de 2017, a la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduanas, por ser los que custodian dicha información, en el cual se trasladó la solicitud de información con referencia número DGA-2017-0046 de fecha 17 de mayo de 2017, en la que solicita lo siguiente: Detalle de las personas naturales o jurídicas que ingresan bienes inmuebles bajo el régimen de exención de impuestos mediante Decreto emitido por la Asamblea Legislativa, desde el año 1989 a marzo

de 2017, detallando en una matriz en Excel lo siguiente: nombre o razón del beneficiario, monto de los bienes ingresados, fecha de ingreso de los bienes, tipo de bienes, describir base legal de la exención de impuesto o sea el número de decreto y su fecha.

V) Que con fecha 29 de mayo de 2017, se obtuvo respuestas mediante correo electrónico, de parte de la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduanas, mediante el cual remitieron la siguiente información consistente en: Dos cuadros estadísticos en los cuales se detallan los siguientes campos: En el primer cuadro se describe la mercancías, con el año y su valor CIF, el cual consta de ocho folios (8) útiles; en el segundo cuadro se establecen los beneficiarios que han gozado de la exención de Impuesto o sea han hecho uso de franquicia, el cual consta de veinticinco (25) folios útiles. La información se está proporcionando desde el año 2002 hasta la fecha.

VI) Es importante aclarar que no obstante la información fue solicitada a partir del año 1989 a la fecha; al hacer las consultas a la División de Operaciones se informó que a partir de esa fecha es imposible proporcionar dicha información porque la misma es generada a partir del año 2002 en el Sistema Informático; lo anterior en virtud que el Sistema Sidunea en sus versiones 2.5 a 2.7, la información está desde 1994 a mayo del 2000 la cual se tiene guardada en cinta y no en disco duro, sin embargo, el tipo de quipo (librería) que se utilizaba para el resguardo como para la recuperación de la misma ya no se tiene, debido a su obsolescencia; en cuanto al número de decreto y su fecha este dato tampoco se proporciona, ya que se está entregando información general de todas las mercancías importadas en los períodos antes relacionados y se aclara que no solo hay un decreto, es posible que para cada rubro se tenga su propio decreto y por la cantidad de mercancías, era necesario que el solicitante delimitara o debió ser más específico de que rubro deseaba se le proporcionara dicha información; se sugiere que para este último requerimiento, que puede apoyarse del Oficial de la Información licenciado Manuel Alcides Galdámez Ardón, de la Asamblea Legislativa al correo electrónico oficial.informacion@asamblea.gob.sv, o al teléfono 2281-9233, en virtud que todos los decretos deben ser aprobadas por la misma; la información que se entregará se proporcionara por vía electrónica al correo [REDACTED] por ser el medio solicitado.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente parcialmente**, la solicitud de acceso a la información Pública número DGA-2017-0046 de fecha 17 de mayo de 2017, realizado por el señor [REDACTED]; **b) Entréguese la información parcialmente**, consistente en: Dos cuadros estadísticos en los cuales se detallan los siguientes campos: En el primer cuadro se describe la mercancías, con el año y su valor CIF, el cual consta de ocho folios (8) útiles; en el segundo cuadro se establecen los beneficiarios que han gozado de la exención de Impuesto o sea han hecho uso de franquicia, el cual consta de veinticinco (25) folios útiles. La información se está proporcionando desde el año 2002 hasta la fecha; c) Es importante aclarar que no obstante la información fue solicitada a partir del año 1989 a la fecha; al hacer las consultas a la División de Operaciones se informó que a partir de esa fecha no es posible proporcionar dicha información porque la misma es



Dirección General de Aduanas



generada a partir del año 2002 en el Sistema Informático; lo anterior en virtud que el Sistema Sidunea en sus versiones 2.5 a 2.7, la información está desde 1994 a mayo del 2000 la cual se tiene guardada en cinta y no en disco duro, sin embargo, el tipo de equipo (librería) que se utilizaba para el resguardo como para la recuperación de la misma ya no se tiene, debido a su obsolescencia; en cuanto al número de decreto y su fecha este dato tampoco se proporciona, ya que se está entregando información general de todas las mercancías importadas en los períodos antes relacionados y se aclara que no solo hay un decreto, es posible que para cada rubro se tenga su propio decreto y por la cantidad de mercancías, era necesario que el solicitante delimitara o debió ser más específico de que rubro deseaba se le proporcionara dicha información; se sugiere que para este último requerimiento, que puede apoyarse del Oficial de la Información licenciado Manuel Alcides Galdámez Ardón, de la Asamblea Legislativa al correo electrónico oficial.informacion@asamblea.gob.sv, o al teléfono 2281-9233, en virtud que todos los decretos deben ser aprobadas por la misma; **c)** En caso de no estar de acuerdo con la información proporcionada le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, que establece el artículo 82 de la LAIP; dicha información se proporcionara por vía electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado. **NOTIFÍQUESE.**



*Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduana*

LCVL/amrg/17